



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DEL SECTOR PÚBLICO

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ SER DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL

Con motivo de los trabajos preparatorios para la próxima revisión de valores catastrales en el municipio de Valladolid, se han detectado una serie de discrepancias entre la cartografía catastral urbana que se empleará en este trabajo y la realidad física.

Se han acotado esas discrepancias existentes mediante un procedimiento de diagnóstico que ofrece un resultado aproximado y que muestra que existe un 20,66% de manzanas catastrales susceptibles de revisión, las cuales representan un 33% de la superficie total de manzanas en zona urbana del municipio.

En todas ellas se hace necesaria la realización de un trabajo de adecuación de esos datos gráficos, consistente en el traspaso de dichos elementos desde la cartografía base municipal a la cartografía catastral urbana, redefiniendo tanto su contorno como su geometría interior.

No obstante, ante la aprobación de una nueva ponencia de valores catastrales, se considera necesario realizar una comparación exhaustiva de la totalidad de la información geográfica catastral referida al municipio, alcanzando los niveles de manzana, parcela y subparcela catastrales.

Actualmente el Servicio de Cartografía e Información Urbanística no dispone de personal técnico suficiente para realizar ese trabajo como tarea adicional a su carga de trabajo ordinaria, por lo que es inviable su realización con medios propios.

Ante esta situación y dado que el plazo de tiempo disponible para la realización de dicho trabajo es limitado, por tener que estar finalizado con anterioridad a la aprobación de dicha ponencia, se considera necesario que esa tarea sea llevada a cabo por medios externos especializados que puedan garantizar el cumplimiento en tiempo y alcance la totalidad de la adecuación de la cartografía catastral a la realidad física.

El contrato abarca la totalidad del objeto preciso para cubrir la necesidad que se pretende satisfacer, sin que se haya fraccionado irregularmente (arts. 63.3.a, 116.1, 2 y 4.e) de la LCSP y 73 del RGLCAP).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA JOSE
PASCUAL FUENTE

Fecha Firma: 26/08/2020 13:55

PABLO LUIS
GIGOSOS PEREZ

Fecha Firma: 26/08/2020 14:04

Fecha Copia: 27/08/2020 12:17

Código seguro de verificación(CSV): 91f7db070e82fa37fcd30782540fc82b7f18494

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Este contrato no está incluido en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento para el año 2020, si bien se estima en todo caso necesaria esta contratación para cubrir la necesidad indicada.

2. LA ELECCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Se trata de un contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que tiene por objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

La selección del contratista se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por ser el procedimiento que se ha de usar ordinariamente de acuerdo con el artículo 131 LCSP. En el procedimiento abierto todo empresario está capacitado para la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador.

La licitación se efectuará por procedimiento ELECTRÓNICO mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE A LOS PARTICIPANTES

No se exige, al tratarse de un contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b de la Ley de Contratos del Sector Público.

El objeto del contrato no se corresponde con ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes reflejados en el art. 37 y el anexo II Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que los licitadores pudieran aportar como medio de acreditar su solvencia.

4. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la LCSP y el apartado 9.5.A del Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de mayo de 2018, se prevén las siguientes alternativas para este contrato:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se entiende que, para el objeto de este contrato, la forma principal de acreditar la solvencia técnica es la experiencia en la realización de trabajos similares prevista en el artículo 90.1.a de la Ley de Contratos del Sector Público, concretándose qué se entiende por "similar", por considerar que esa experiencia, acreditada con los correspondientes certificados de buena ejecución, avalan la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato. Como medida para facilitar la concurrencia, se



admite una alternativa a la experiencia, que es la relativa al personal técnico o unidades técnicas encargados del control de calidad en la ejecución de los servicios:

➤ Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderá por "contratos similares" aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del contrato al que se concurre, considerando como coincidencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato, la exigencia de la utilización de estereoscopia en trabajos sobre la cartografía catastral, en los que el destinatario final de los trabajos sea la Dirección General del Catastro o alguna de sus Gerencias Territoriales, y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado.

➤ Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de los servicios. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de al menos un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.

SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA:

Los criterios de solvencia económica señalados se considera que permiten acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato. Para facilitar una mayor concurrencia, se prevén dos medios alternativos para acreditar dicha solvencia, sencillos de aportar para los contratistas y de analizar para el órgano de selección:

➤ Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

➤ Disponer de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al valor estimado del lote o lotes a los que se licita si su duración es inferior a un año o de la anualidad media si la duración es superior. La acreditación de este requisito se realizará mediante aportación de los Libros de inventarios y cuentas anuales depositados en el registro oficial correspondiente, o legalizados por el Registro Mercantil.

5. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO



Para la valoración de las ofertas presentadas se tienen en cuenta los criterios que se han estimado más adecuados, en atención a las características concretas y especiales del contrato y que se considera que van a permitir seleccionar de manera objetiva la mejor oferta en términos de calidad-precio; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 145.1 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector público que exige que se "establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades", y el art. 96 de la Instrucción 1/2018, para impulsar la contratación socialmente eficiente: estratégica, íntegra y sostenible en el Ayuntamiento de Valladolid y las entidades de su sector público; de forma que el precio es al criterio al que se le asigna más puntuación, ya que la eficiencia en el gasto público es uno de los objetivos primordiales de la Administración.

La valoración matemática de los diferentes criterios utiliza la fórmula de regla de tres simple directa sobre las ofertas presentas, que permite la distribución equitativa de los puntos siempre asignando la mayor puntuación a la que mejor precio realice.

H.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA. De 0 a 60 puntos.

H.1.1.-PRECIO. De 0 a 40 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el importe total de la oferta.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática que se seguirá para la valoración de estos conceptos es la siguiente:

$$P_i = Z^* (T - O_i) / (T - O_m)$$

Donde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

Z es la puntuación máxima del criterio Precio.

T es el tipo de licitación.

O_m es la oferta económica más barata.

O_i es la oferta económica que se está valorando.

Si la empresa no presenta un precio por debajo del tipo de licitación, esto es, $T = O$, entonces $P_i = 0$.

En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio de acuerdo con el criterio que establece el artículo 85 del RGLCAP (RD 1098/2001), deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo



vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

H.1.2.- MEJORAS SIN COSTE ADICIONAL. De 0 a 20 puntos.

Se valorarán de forma cuantitativa las mejoras de los compromisos mínimos de servicio establecidos en el PPT sobre el siguiente aspecto:

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De 0 a 20 puntos.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se establece que el plazo de ejecución del contrato es de cinco meses. Se valorará la reducción en el plazo de ejecución que ofrezca el licitador.

La mayor reducción ofertada sobre el plazo indicado será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna reducción se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes valores de reducción de plazo de ejecución del contrato ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

Se establece que el plazo de reducción máximo podrá ser superior a los dos meses.

La formulación matemática que se seguirá para la valoración de estos conceptos es la siguiente:

$$P_i = Z * (T - O_i) / (T - O_m)$$

Donde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

Z es la puntuación máxima del criterio.

T es el tipo de licitación.

O_m es la reducción de plazo más alta.

O_i es la reducción de plazo correspondiente a la oferta que se está valorando.

Si la empresa no ofrece reducción de plazo, esto es, $T = O$, entonces $P = 0$.

H.2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. De 0 a 40 puntos.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras.



- Regular: cuando se limite a un somero estudio de la obra y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de "muy buena"; de la máxima a $\frac{3}{4}$ de esa puntuación a la considerada como "buena"; de $\frac{3}{4}$ a la mitad a la calificada como "regular"; de la mitad a $\frac{1}{4}$ de los puntos a la calificada como "mala", y cero puntos a la calificada como "muy mala".

Se considerarán desproporcionadas o temerarias, con los efectos establecidos en el artículo 152 del TRLCSP, las propuestas técnicas que oferten actuaciones que contengan medidas de actuación en cada criterio que, a juicio técnico motivado de la Mesa de contratación, tengan un coste superior a un 15% del precio de licitación, IVA incluido. No obstante, si concurren más de tres licitadores, se realizará una comparación entre las ofertas, considerándose desproporcionadas aquellas que planteen medidas con un coste estimado superior al citado porcentaje en relación con la media de todas las ofertas recibidas.

H.2.1.- ESTUDIO DE LA MEMORIA TÉCNICA DEL CONTRATO Y PLAN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De 0 a 40 puntos.

Dentro del estudio de la documentación técnica del contrato y plan de ejecución material se valorarán los siguientes apartados:

H.2.1.1 MEMORIA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. De 0 a 20 puntos.

En la valoración de la memoria técnica de prestación del servicio, se analizarán la calidad de la memoria técnica presentada, la mayor cualificación y experiencia del equipo humano que vaya a ejecutar el contrato en proyectos similares al objeto de licitación y la documentación adicional a la ya establecida en el PPT, que el Ayuntamiento de Valladolid considere relevante. La acreditación de cualificación del equipo se hará mediante los correspondientes títulos y vida laboral del personal que el contratista compromete aportar a la ejecución del contrato.

H.2.1.2 PLAN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De 0 a 20 puntos.

En la valoración del plan de ejecución del contrato se analizarán el diseño de las etapas del proyecto y el nivel de detalle en la planificación de los trabajos.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las condiciones especiales de ejecución mínimas establecidas en la cláusula 42 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



7. EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se ha calculado de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de LCSP.

Se ha calculado el coste del personal considerando los datos del anexo I (Tablas salariales y plus convenio del año 2020) del XIX Convenio Colectivo Nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (BOE núm. 251, de 18 de octubre de 2019).

HORAS PREVISTAS POR TIPO DE PRESTACION Y CATEGORIA		NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 8
Nº HORAS PREVISTAS		620,00	1.800,00	71,70
COSTES SALARIALES ANUALES		18.074,50	17.429,02	11.085,04
JORNADA ANUAL	1742	10,38	10,01	6,36

Nº TRABAJADORES EQUIVALENTES		0,36	P. LICITACION	C. PRESUPUESTARIO
		C. TOT..ANUAL		
Costes salariales		24.898,52	24.898,52	30.127,21
Seguros sociales	31,95%	7.955,08	7.955,08	9.625,64
C. COMUNES	23,60%	5.876,05	5.876,05	7.110,02
AT y EP	2,05%	510,42	510,42	617,61
DESEMPLEO	5,50%	1.369,42	1.369,42	1.657,00
FOGASA	0,20%	49,80	49,80	60,25
FP	0,60%	149,39	149,39	180,76
COSTES DIRECTOS		32.853,60	32.853,60	39.752,85
COSTES INDIRECTOS Y FINANC.	25,65%	8.426,87	8.426,87	10.196,51
Gastos Generales	8,00%	2.628,29	2.628,29	3.180,23
Beneficio Industrial	6,00%	1.971,22	1.971,22	2.385,17
Gastos financieros	1,00%	328,54	328,54	397,53
Publicidad	1,00%	328,54	328,54	397,53
Partida reserva bajas laborales	4,00%	1.314,14	1.314,14	1.590,11
Inversión en equipos informáticos	5,65%	1.856,15	1.856,15	2.245,94
C.TOTALES/PRECIO ESTIMADO		41.280,47	41.280,47	49.949,37
PRECIO UNITARIO HORA (€)		66,58	66,58	80,56

Considerando una dedicación de 3,5 meses para la toma de datos en campo para el Ingeniero Topógrafo (nivel 2), 5 meses para los 2 técnicos expertos en SIG catastrales (nivel 3) y 71,70 horas de un auxiliar administrativo (nivel 8) para soporte del proyecto.

El Precio del contrato es 41.280,47 € más el IVA que asciende a la cantidad de 8.668,90 €, haciendo un total de 49.949,37 €.

7.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

49.949,37 €. (INCLUIDO EL IVA)

7.2.- VALOR ESTIMADO.



41.280,47 € (EXCLUIDO EL IVA)

7.3.- RÉGIMEN DE PAGOS

Los trabajos se facturarán a la finalización de su correcta ejecución.

7.4. REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza del contrato, no procede la revisión de acuerdo con lo que establece el artículo 103 LCSP.

8.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Servicio de Cartografía e Información Urbanística no cuenta con medios suficientes para la ejecución de los servicios que tiene encomendados, y cuya contratación se propone, ni se tiene constancia de la existencia de medios excedentarios en otras Áreas que puedan realizar tales trabajos sin descuido de los propios.

No se considera posible recurrir al nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal porque las características de la prestación requieren de personal con un perfil profesional derivado de su experiencia previa determinado y concreto y, también, porque es necesario asegurar el cumplimiento de unos resultados determinados como objeto del contrato.

9. LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO EN SU CASO

El contrato abarca la totalidad de los servicios requeridos para la satisfacción de las necesidades objeto del contrato, sin que se prevea la división en lotes. Se estima que no es recomendable la división en lotes de los trabajos a realizar porque los mismos tienen un carácter homogéneo y se derivan de una única geodatabase que almacena toda la información a procesar durante esos trabajos. Fraccionar en lotes estos trabajos complicaría enormemente la gestión eficiente de los mismos y haría imposible mantener una homogeneidad en el tratamiento de la información.

10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Se estima que el plazo de ejecución de los trabajos es de cinco meses, contados desde la fecha de formalización del contrato.

11.- GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva y complementaria podrá realizarse por medios electrónicos todo ello en aplicación de lo previsto en los artículos 107 y 150.2 de la LCSP.

Se exigirá siempre una garantía complementaria de la anterior de hasta un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio



del contrato, cuando la adjudicación se haga a una oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad (art. 107.2, final LCSP).

12.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Se permite la subcontratación.

13. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Para compeler al adjudicatario al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones el régimen de penalizaciones previsto el PCAP modelo aplicable a este contrato se completa con una tipificación específica en el PPT de los posibles incumplimientos en la ejecución material y su graduación.

14. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

- ◆ Garantía de un año tanto de trabajos de verificación y buen funcionamiento como de cambio de tecnología.
- ◆ La propiedad de los trabajos, documentos elaborados, información y resultados será íntegramente del Ayuntamiento de Valladolid.

Valladolid,

EL/LA RESPONSABLE DEL ÓRGANO PROPONENTE

**V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A DEL
ÁREA**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

MARIA JOSE
PASCUAL FUENTE

Fecha Firma: 26/08/2020 13:55

PABLO LUIS

GIGOSOS PEREZ

Fecha Firma: 26/08/2020 14:04

Fecha Copia: 27/08/2020 12:17

Código seguro de verificación(CSV): 91f7db070e82fa37fda30782540fc82b7f18494

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
